



**RESOLUCION No. 021 DE 2024
(05 DE ENERO DEL 2024)**

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024”

El alcalde del municipio de Ciénaga - Magdalena, en ejercicio de sus facultades consagradas en los artículos 209, 287, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que del Decreto 1082 de 2015 señala los siguientes artículos relacionados con el Plan Anual de Adquisiciones:

Plan Anual de Adquisiciones, Artículo 2.2.1.1.1.4.1:

“(...) Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones (...)”

No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, Artículo 2.2.1.1.1.4.2.:

“(...) El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran (...)”

Publicación del Plan Anual de Adquisiciones, Artículo 2.2.1.1.1.4.3.:

“(...) La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente (...)”

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente es el órgano rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtengan óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso que respete los principios de transparencia, publicidad y planeación contractual con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.





Que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 02 del 16 de agosto de 2013 y la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPAA-01 con el fin de facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (i) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y establece que el Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Que el alcalde Municipal de acuerdo al Manual Específico de Funciones y competencias laborales conformó un equipo interdisciplinario y técnico encargado de la organización, preparación, consolidación, elaboración y socialización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Que cada secretario de Despacho y Jefe de Oficinas Asesoras, acorde a las necesidades de la Entidad, organizó, preparó, consolidó y elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, diligenciando el documento (formato) y posteriormente solicitaron la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones de obras, bienes y/o servicios del Municipio de Ciénaga – Magdalena para la vigencia fiscal 2024 El Plan Anual de Adquisiciones se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integral de este.

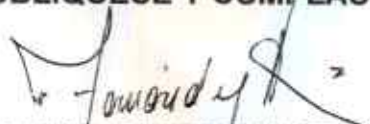
ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el Plan Anual de Adquisiciones de obras, bienes y/o servicios del Municipio de Ciénaga – Magdalena para la vigencia fiscal 2024 en la página web del Municipio y en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Cada uno de los Secretarios del Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras, deberán remitir a la Secretaría Administrativa la información detallada y relacionada para realizar las futuras actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones, cuando estas se requieran y acorde con las necesidades de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Ciénaga – Magdalena, a los Cinco (05) días del mes de enero de año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO
Alcalde Municipal

